BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, noviembre 8 de 2023

Señora
GISELA EDITH GOMEZ CHAUX
Correo electrónico: calidad.salud1715@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta 4781402023 de fecha 30/10/2023

Respetada señora Gisela,

En atención a petición “me permito solicitar su colaboración de interpretación para identificar si al profesional independiente, especialista en medicina física y rehabilitación, le corresponde cumplir (el numeral 19, todos los equipos) o el numeral 20, consultorio donde no realiza examen físico).”

Informamos que el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud adoptado por la Resolución 3100 de 2019, en el grupo de consulta externa, estándar de dotación establece: Para el consultorio donde no se realiza examen físico ni procedimientos, no se exige la dotación para consultorio donde se realiza examen físico, el prestador de servicios de salud cuenta con la dotación necesaria de acuerdo con lo documentado en el estándar de procesos prioritarios.

Así las cosas, el prestador de servicios de salud debe documentar las actividades y procedimientos que realizaaz en el servicio acordes con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guías de práctica clínica- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos. Subrayado fuera de texto

En conclusión, el prestador inscrito y con servicios habilitados debe dar cumplimiento a la totalidad de estándares y criterios aplicables a dichos servicios

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones

9209 y 9890 Teléfono celular: 3017241721.Canal Presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Norha Pinto R Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud